CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:
- El 10 de agosto del 2023, venció termino para la contestación de los llamamientos en garantía admitidos por auto del 10 de julio del 2023 y dentro del mismo se recibieron los escritos de contestación.
- El 25 de agosto del 2023, venció el termino para que se aportara el dictamen pericial por parte de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, sin que se allegara el mismo.

Sírvase proveer. Manizales, 31 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	JHOALBERT HINCAPIE VELÁSQUEZ
Demandado:	JORGE ALBERTO VALENCIA HURTADO y otros
Radicado	170013103005-2023-00021-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en primera medida se le reconoce personería jurídica a la abogada LINA MARÍA URIBE ZULUAGA, para que represente los intereses de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y, por ser aportadas en término, se agregan las contestaciones allegadas por la aseguradora a la demanda y a los llamamientos en garantía formulados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, JORGE ALBERTO VALENCIA HURTADO y ALFONSO ZULUAGA GIRALDO.

A su vez, se agrega la contestación de ALFONSO ZULUAGA GIRALDO al llamamiento en garantía realizado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA

FERIA y el escrito de excepción previa, al que se le dará traslado ejecutoriada esta providencia, según lo señalado en el articulo 101 del Estatuto Procesal.

Finalmente, se declara vencido el termino para presentar el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, sin pronunciamiento de su parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA